

Municipio de Salina Cruz, Oaxaca

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20079-19-1364-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1364

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	144,672.9
Muestra Auditada	144,672.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se efectuó la revisión del ejercicio y aplicación de los recursos transferidos al Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”.

Al respecto, la fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos transferidos por concepto de participaciones federales, mismos que ascendieron a un monto de 144,672.9 miles de pesos; que equivale a una representatividad del 100.0% de las participaciones federales transferidas al municipio, de los cuales no se identificó el destino, orientación y ejercicio del gasto.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva

y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO

CUENTA PÚBLICA 2021

FORTALEZAS	DEBILIDADES
AMBIENTE DE CONTROL	
El Municipio contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	El Municipio no cuenta con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.
El Municipio cuenta con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.	El Municipio no cuenta con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materias de transparencia y acceso a la información y en materia de fiscalización.
El Municipio cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico y con un Manual General de Organización.	
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	
	El Municipio no cuenta con un Plan Estratégico en el que se establecen los objetivos y metas del Municipio.
	No se identificaron tres procesos sustantivos y tres adjetivos (administrativos) en los que se hubieran evaluado los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos del Municipio.
	El Municipio no tiene lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.
ACTIVIDADES DE CONTROL	
	El Municipio no contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del Control Interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.
	El Municipio no tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
	El Municipio no contó con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoye a la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en su Plan Estratégico.
	El Municipio no estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fiscalización.
	El Municipio no acreditó que cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.
SUPERVISIÓN	
	No se evalúan los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 15.2 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun, cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2021-D-20079-19-1364-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, implemente los mecanismos de control necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. Al Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, se le asignaron recursos de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal de 2021 por 155,518.5 miles de pesos, como a continuación se describe:

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Monto distribuido (cálculo ASF)*
Fondo General de Participaciones (FGP)	94,864.4
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	24,531.9
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (IEPS)	1,312.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	5,021.1
Fondo ISR	18,924.3
Fondo de Compensación	1,501.6
0.136% de la Recaudación Federal Participable	1,736.5
Participaciones a municipios que exportan hidrocarburos	4,178.7
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	165.9
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diesel	2,338.9
Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/	705.2
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	237.1
Subtotal	155,518.5
Deducciones por concepto de deudas de aportaciones con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del ejercicio 2020 del municipio	2,333.9
Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas FEIEF de los cuales no se identificaron los ingresos en las cuentas bancarias proporcionadas	37.4
Subtotal por transferencias de recursos líquidos (Incluye recursos recibidos en 2022)	153,147.2
Participaciones correspondientes al FGP, ISAN e ISR EBI recibidas en enero de 2022	8,474.3
Total transferencias de recursos líquidos recibidos en 2021	144,672.9

FUENTE: *Información proporcionada en las auditorías números 273 y 1320 con título “Distribución de las Participaciones Federales” realizadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Gobierno del Estado de Oaxaca, respectivamente.

1/ La cifra corresponde con lo publicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y con información de la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada.

NOTA: En el FGP, FFM, FOFIR y 0.136% de la Recaudación Federal Participable se integraron los importes del FEIEF por 1,823.6 miles de pesos, 211.4 miles de pesos, 206.7 miles de pesos y 37.4 miles de pesos, respectivamente.

De los cuales se identificaron transferencias al Municipio de recursos líquidos de enero a diciembre de 2021 por 144,672.9 miles de pesos y deducciones realizadas por 2,333.9 miles de pesos por concepto de deudas del municipio de aportaciones con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del ejercicio de 2020.

3. El Municipio de Salina Cruz, Oaxaca no contó con los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos por fuente de financiamiento específicos de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, ni con la información del ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 por partida específica y capítulo de gasto, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto; además, no se presentaron las pólizas contables y presupuestarias acompañadas de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos líquidos de Participaciones Federales a Municipios 2021 transferidos al municipio de enero a diciembre de 2021, por 144,672.9 miles de pesos.

Al respecto, la Administración Municipal actual informó que la Administración Municipal por el periodo 2019-2021 del Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, no realizó el proceso de entrega-recepción municipal, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2021 del 15 de noviembre de 2022, por lo que no se entregó la información y documentación relativa a la situación financiera, de obras, de bienes y jurídica del Municipio que acredite la gestión del periodo, lo que impidió verificar el destino y aplicación, de conformidad con la normativa aplicable, de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 18, 19, fracciones IV, V y VI, 22, 34, 35, 36, 37, 38, fracción I, 42, 43, 44 y 70; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 116, fracción III, 120 y 137; de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 4, párrafo tercero, 40, párrafo cuarto, 48, fracción II, y 85; y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 95, fracciones II Bis, III, IV, VII y VIII, 130, 177, 187, 188 y 189.

La Contraloría Interna Municipal de Salina Cruz, Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HASC/EPRA/UQDI/001/2023; sin embargo, el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y destino de los recursos de Participaciones Federales a Municipios transferidos al municipio de enero a diciembre de 2021, por lo que persiste lo observado.

2021-D-20079-19-1364-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 144,672,899.05 pesos (ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 05/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2021, por los recursos transferidos al municipio de Participaciones Federales de enero a diciembre de 2021, de los que no se presentó la información del ejercicio y destino de los recursos por partida específica y capítulo de gasto, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, ni se presentaron las pólizas contables y presupuestarias acompañadas de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 18, 19, fracciones IV, V y VI, 22, 34, 35, 36, 37, 38, fracción I, 42, 43, 44 y 70 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 116, fracción III, 120 y 137; de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 4, párrafo tercero, 40, párrafo cuarto, 48, fracción II, y 85; y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 95, fracciones II Bis, III, IV, VII y VIII, 130, 177, 187, 188 y 189.

Montos por Aclarar

Se determinaron 144,672,899.05 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir opinión respecto de la revisión, toda vez que el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2021 del 15 de noviembre de 2022, en donde el municipio dejó asentado que la administración municipal por el periodo 2019-2021, a la que le correspondió aplicar los recursos recibidos de Participaciones Federales a Municipios de enero a diciembre de 2021, no entregó ninguna documentación que acredite el ejercicio y destino de los recursos recibidos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/016/2023 de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 3 se consideran como no atendidos.



“2023, Año de la Interculturalidad”



DEPENDENCIA:	H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oax.
SECCIÓN:	Presidencia
OFICIO NÚM:	PM/016/2023
AUDITORIA N°:	1364 “Participaciones Federales a Municipios”



Salina Cruz, Tehuantepec, Oaxaca; a 24 de enero de 2023

ASUNTO: Oficio en Alcance al Acta de presentación de resultado finales y Observaciones preliminares

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO
FEDERALIZADO “B” DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Quien suscribe Arq. Daniel Méndez Sosa, con el carácter que ostento de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Tehuantepec, Oaxaca, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, Informo lo siguiente:

Derivado del acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) con número de oficio de orden de auditoría AEGF/2652/2022 emitidos por la auditoría Superior de la Federación, se remite expediente Núm. CIM/HASC/EPRA/UQDI/001/2023 con fecha del 09 de enero de 2023 el Inicio de promoción de responsabilidad administrativa por posibles daños a la cuenta pública municipal con respecto al resultado de auditoría número 3, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Segunda Cerrada De Miramar S/N Barrio Cantarranas,
C.P. 70650 Salina Cruz, Oaxaca.

gob.salina.cruz@gmail.com

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Salina Cruz, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 17, 18, 19, fracciones IV, V y VI, 22, 34, 35, 36, 37, 38, fracción I, 42, 43, 44 y 70.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 116, fracción III, 120 y 137.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 4, párrafo tercero, 40, párrafo cuarto, 48, fracción II, y 85.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 43, fracción LXXX, 95, fracciones II Bis, III, IV, VII, VIII y IX, 126 Bis, 126 quater, 126 novodecies, 130, 177, 187, 188 y 189.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.